

Constancia Secretarial: El 20 de agosto de 2021 ingresa al Despacho para calificar por reparto.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00726

Una vez revisada la solicitud de entrega y sus anexos la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1. El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió transitoriamente a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desde el primero (1) de noviembre de 2018, Acuerdo prorrogado hasta la fecha.

2. De conformidad con el párrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente de procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como de matrimonios civiles.

3. Las pretensiones del proceso de la referencia hacen parte de un trámite de entrega de inmueble arrendado normado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1.998, que se encuentra dentro del marco competencial del juez civil municipal, según el numeral 7 del señalado art. 17 del C.G.P., como parte de “requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes” y que no fue asignado por el Legislador al conocimiento del juez de pequeñas causas y competencia múltiple. Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** por falta de competencia objetiva la presente demanda, con estribo en lo normado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2. **REMITIR** la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3. Déjese las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del
10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f74de667798ddf7e4a81f83e2ed56d26fecda25da24e3cb3022673f4
2857dd4**

Documento generado en 08/09/2021 12:23:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>